



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 28 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 652

VISTO el Expediente: EX-2021-04684158-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, como Unidad Ejecutora de Proyecto, dependiente de esta Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 484/2021-SAYOT y modificatoria Resolución N° 486/2021-SAYOT se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/13 y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/1994.

Que por Resolución N° 484/2021-SAYOT se designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Santa Rosa, Municipalidad de La Paz, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y Dirección Nacional de Vialidad.

Que en orden 26 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", elaborado por el **Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza**, en el cual se realizan recomendaciones al proyecto



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2-

RESOLUCIÓN N° 652

y se considera aprobado el estudio ambiental y positiva la propuesta para la construcción de las obras.

Que las solicitudes y reiteración de los dictámenes sectoriales obran en orden 27/28 y 30 y en orden 31/32 dictamen sectorial de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961, 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961, Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 y Artículo 7° de la Resolución N° 109/96-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/94, Artículo 2 de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9 de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N° 109/96-MAYOP, N° 21/18-SAYOT, N° 298/20-SAYOT, Decreto N° 395/21, y demás normas aplicables y vigentes,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto denominado "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza" a ubicarse en las localidades de Monte Comán, Ñacuñán y La Paz en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por **Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente**



de esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a realizarse el día **30 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas**, en el Salón de Usos Múltiples de la Reserva de Biosfera Ñacuñan en el Departamento de Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de preservación del ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indicado en el Decreto Provincial N° 1401/20.

Artículo 2° - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (Artículo 7 inc. I) por Decreto N° 1401/20: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad, al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública. Si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuesta por Autoridad Provincial y/o Nacional Superior, se deberá instrumentar lo dispuesto por la Resolución N° 298/2020-SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitoria respecto a los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP, a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme el artículo 10 de la Resolución N° 298/20), el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10° de la Resolución N° 298/20-SAYOT.



Artículo 6° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o quien ésta designe y a la Arq. María Victoria Lombino, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 652/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.